

DR. MANUEL DOMINGUEZ

Siete Reyes y diez Virreyes afirman los
derechos del Paraguay sobre el Chaco



Imprenta Nacional
Asunción
1933

DR. MANUEL DOMINGUEZ

Siete Reyes y diez Virreyes afirman los
derechos del Paraguay sobre el Chaco



Imprenta Nacional
Asunción
1933

SIETE REYES Y DIEZ VIRREYES DECLARAN LOS
DERECHOS DEL PARAGUAY SOBRE EL CHACO,
CASO UNICO EN ALEGATOS INTERNACIONALES.

*Al Dr. Justo Pastor Benítez, Ministro
de Relaciones Exteriores y Culto y a
los colegas de la Comisión de Límites.*

1569—FELIPE 2º AFIRMA QUE EL CHACO ES DEL PARAGUAY.—Felipe 2º dice a Ortiz de Zárate en la Capitulación: “Poblaréis tres pueblos despañoles allende de los que están agora poblados, los cuales haréis **entre el distrito de la ciudad de la Plata y de la ciudad de la Asunción, según la disposición de la tierra**”. Entra por los ojos, mirando cualquier mapa, que la región dilatada entre los distritos de las dos ciudades nombradas (La Plata o Charcas y la Asunción) es el Chaco. Y Felipe 2º acentúa que esta gran zona es del Paraguay o Río de la Plata con añadir que Ortiz de Zárate debía meter “en la dicha gobernación” vacas, ovejas, cabras, yeguas y caballos de sus haciendas de Charcas y Tarija, en dos o tres años y “tomáis este tiempo por razón **que la tierra que hay desde la dicha ciudad de la Plata hasta la ciudad de la Asunción que es las dichas provincias del río de la Plata** está al presente por conquistar y poblar por estar los indios naturales della rrebelados y alterados”. Pacificados éstos, el Adelantado debía “fundar” allí, en esa tierra, “dos pueblos de españoles, para que con más seguridad se puedan meter los dichos ganados y tratar del comercio de la una tierra a la otra”. Se limita a dos las fundaciones en la región sublevada. Felipe 2º no era de los que escriben sin pesar su pensamiento y este

pensamiento o concepto suyo era que el Chaco integraba el Río de la Plata o Paraguay. No dice que era de la Provincia de Charcas. Una ley de Indias, además, vigente desde 1549, prohibía atropellar jurisdicciones ajenas bajo pena de muerte (Lib. 3º, Tit. 4º, Ley 1ª) y Felipe 2º, monarca conspícuo, no iba a incurrir en el donaire de derogarla o violarla autorizando a Ortíz de Zárate, Adelantado del Paraguay, a fundar los dos pueblos en la Provincia de Charcas.

Conclusión invencible: En la geografía de Felipe 2º el Chaco estaba dentro de la gobernación del Adelantado Ortíz de Zárate. Letra canta!

1571—Y FELIPE 2º COMUNICO A LA AUDIENCIA DE CHARCAS LA OBLIGACION CONTRAIDA POR ORTIZ DE ZARATE DE FUNDAR LOS DOS PUEBLOS EN EL CHACO.—En efecto, comunicó a dicha Audiencia lo esencial del contrato con Ortiz de Zárate. El Tribunal, “caso que el dicho Adelantado no cumpla el contrato”, tomaría “de su hacienda (situada en el Alto-Perú) hasta veinte mil ducados”, recurso con que se haría “la población de los dichos dos pueblos” (1), en “**la tierra que hay desde la dicha ciudad de la Plata hasta la ciudad de la Asunción**”, en el Chaco.

Y no hubo necesidad de la intervención de la Audiencia. Según **la disposición de la tierra**, surgieron Santa Fé y Concepción del Bermejo. Sus actas escrituran que se fundaron en virtud de la Capitulación de Ortíz de Zárate con Felipe 2º. Por inconvenientes de las costas anegadizas del Pilcomayo, no se fundó ninguna ciudad sobre este río a pesar de las tentativas que se hicieron a ese efecto (Lozano, Azara, etc.).

Y a propósito de la fundación de Santa Fé, es interesante saber lo que sigue.

1573—LA AUDIENCIA DE CHARCAS DECLARO QUE EL CHACO PERTENECIA AL OBISPADO DEL PARAGUAY.—Cuando Garay fundó Santa Fé (1573) el Cabildo de Córdoba pretendió que la zona (Chaco Austral) en que se asentaba la primera, pertenecía al Obispado de la Plata.

(1) Zinny, Gobernantes del Paraguay, págs. 30 y 31.

o Charcas. Hubo pleito y Garay probó ante la Audiencia que esa región era del Obispado del Paraguay. Así lo declaró en sentencia firme ese alto Tribunal (Lassaga, **Tradiciones y Recuerdos**). Si hasta el Chaco Austral que empieza tan lejos de la Asunción, pertenecía a nuestro Obispado, con mayor razón debe pertenecerle el Chaco Boreal que empieza al otro lado del río. Y es de dudoso gusto que Bolivia, pretensa heredera de la Audiencia, se alce contra la sentencia de su supuesta causante.

Y la Audiencia, consecuente con su sentencia, también escrituró lo que vá a verse.

1592—LA AUDIENCIA IMPRIME EN UNA PROVISION REAL QUE CONCEPCION DEL BERMEJO O SEA EL CHACO, PERTENECIA AL PARAGUAY.—Se trata de una Provisión Real leída en el Cabildo de la Asunción el 2 de diciembre del año indicado sobre desafueros cometidos por Alonso de Vera, Teniente de Gobernador y sobrino del último Adelantado. En ella la Audiencia se dirige también “a vos el Ca.do (Cabildo) e rrejim.to de la **ciudad de la concecion del Río Bermejo de la dha governacion** (del Río de la Plata o Paraguay)” (2). No se le ocurre la locura de afirmar que Concepción era de la Gobernación de Charcas. La supuesta causante desmintiendo de nuevo a la pretensa heredera. Mortal!

Y vengan otros testimonios irrecusables.

1797—OBLIGACION DE VISITAR CONCEPCION DEL BERMEJO.—Juan Ramírez de Velazco nombra Teniente de Gobernador a Hernandarias con la obligación de visitar “las ciudades de la Asunción e **Concepción** (Concepción del Bermejo) y Vera (Corrientes) y Ciudad Real y Santiago de Jerez y Villa Rica del Espíritu Santo desta gover.on” (3).

(2) Arch. Ncl. Vol. 16, N.os 12-17 “Traslado de una Provisión Real de su m. t. emanada de la rreal audiencia de la ciudad de la Plata”.

(3) Arch. Ncl. Vol. 2, N° 27. En el título de Añasco que también fué Teniente de Gobernador, igual obligación.

Y Hernandarias cumplió el mandato (4) y lo comunicó a Felipe 3°. Para debilitar lo que fluye de este dato Bolivia vendría obligada a probarnos que quienes debían visitar Concepción no eran los Gobernadores del Paraguay y sí los Presidentes de la Audiencia de Charcas en ejercicio de su actividad gubernativa.

Y es tiempo de oír lo que nos dice un Virrey.

1610—EL VIRREY MONTES CLAROS ATESTA LO DE FELIPE 2°.—Dice al Rey "...la Concepción del Río Bermejo" cae dentro del "distrito del Paraguay". (5).

Y aquí va el testimonio de Felipe 3°.

1611—FELIPE 3° COMO FELIPE 2°, LA AUDIENCIA Y EL VIRREY CITADO, ENTENDIA QUE EL CHACO BOREAL ERA DEL PARAGUAY.—Felipe 3° aprobó en 1611 las dos Reducciones que el Paraguay fundó frente a la Asunción, en la orilla izquierda del Pilcomayo, Guazútinguá y Yasocá. Es dato innegable. El contexto íntegro de la Cédula con su data (Madrid, 20 Noviembre, 1611) nos hace leer Lozano en su **Historia de la Compañía de Jesús** (tomo 2°, pág. 308) que corre impresa desde 1755.

Y con ella y con todo consueña o asonanta lo que sigue.

MANUEL FRIAS DICE A FELIPE 3° QUE LA PATRIA DE LOS GUAICURUS Y PAYAGUAS—EL CHACO CENTRAL Y EL BOREAL—INTEGRA EL PARAGUAY. Como Procurador de las ocho ciudades del Río de la Plata, dijo en Madrid a Felipe 3°: "Los indios Guaicurús y Payaguás son dos naciones de las más soberbias y-dañosas **de las dichas Provincias**". Pide Cédula que autorice guerra de ex-

(4) Madero, **Historia del Puerto de Buenos Aires**, pág. 286—Hernandarias visitaba todas las ciudades de su gobernación. Ver su carta al Rey, Bs. Aires, 25 de mayo, 1610. Arch. Gral. de Indias, Sevilla, 74-4-12 (Hinist. de Relac. Ext.).

(5) Dr. Ricardo Mujía, **Bolivia-Paraguay**, tomo 3°, pág. 274—Anexos. El Dr. Mujía a veces parece abogado del Paraguay. Nos brinda tantos elementos de juicio concluyentes!

terminio a dichos indios, división en dos gobiernos y nombramiento de Gobernador (6). Y vino la Cédula como se pide...

1618—FELIPE 3º AUTORIZA A LOS GOBERNADORES DEL PARAGUAY A HACER LA GUERRA EN EL CHACO.—En dicha Cédula de 1618 (16 de abril). Felipe 3º “ordena y manda a los Gobernadores (del Paraguay) ...Hagais la dicha guerra a las dichas dos naciones (Guaicurú y Payaguá), permitiendo que los cautivados en ella se pueda señalar como esclavos” (7). Felipe 3º no autorizaría a los Gobernadores del Paraguay a llevar el azote de la guerra fuera de su jurisdicción, v. gr., a las tribus de Charcas, Tucumán o Chile.

Consecuencia al canto: Felipe 3º consonante con su Cédula aprobatoria de las Reducciones de 1611, continuaba entendiendo que el Chaco, patria del Guaicurú y del Payaguá, caía dentro del perímetro del Paraguay.

De la facultad consignada en la Cédula de 1618, usaron de continuo los Gobernadores del Paraguay en su lucha a muerte con el Chaco (8). Y Frias, primer Gobernador después de la división, gestor de la Cédula de 1618 y de la divisionaria de 1617, fué también el primero en invocar aquella en la guerra contra los indios del Chaco. (9).

Y otro Felipe toma la palabra.

1642—FELIPE 4º ORDENA AL GOBERNADOR HINESTROSA SECUNDE LA CONVERSION DE LOS ITATINES POR LOS JESUITAS.—A la petición de Montoya para la conversión de los Itatines, provee de conformidad y

(6) Zinny, págs. 60 y sigtes.

(7) Arch. Ncl. Vol. 2, Nº 20, Secc. Criminal, y Vol. 45, N.º 3-5.

(8) Gregorio de Hinestrosa en un bando de 13 de junio de 1646 promete a sus soldados alistados para una expedición al Chaco “repartirles las piezas de indios que cojiesen y dárselos por esclavos perpétuos” (Arch. Ncl. Vol. 2—Nº 20, Secc. Criminal).

(9) Bando de Frias, Dicbre. 16, 1626, Arch. Ncl. Nueva Encuadernación, Nº 125. Capit. Reducciones.

dice a Hinestrosa "os ordeno y mando que por Vra parte procureis con el maior cuidado y desvelo que fuese posible la conversión y población de los dhos. Indios... ayudando a los religiosos de la Compañía" (10). Los Itatines estaban al Norte, a 80 legs. de la Asunción, a uno y otro lado del Río Paraguay (11). Una de las consecuencias de la Cédula fué la Reducción de Santa Bárbara (1645) sobre la orilla derecha del Lateritique, afluente del Otuquis, al N. O. de Bahía Negra (12).

1662—EL PROPIO FELIPE 4º SABIA QUE EL PARAGUAY FUNDO CONCEPCION DEL BERMEJO EN EL CHACO.—Éllo es constante en Cédula que dirigió al Gobernador de Buenos Aires. Estaba perfectamente informado de como el Paraguay había fundado en el Chaco Austral la ciudad de Concepción del Bermejo y la Reducción de los Indios Mataras (13). Felipe 4º, entonces, sabía lo que supieron Felipe 2º, la Audiencia, Felipe 3º y Montes Claros o sea que el Chaco pertenecía al Paraguay. Los tres Felipes van acordes.

1665—EL VIRREY DEL PERU SABE QUE EL PARAGUAY ENVIA EXPEDICIONES AL CHACO.—En ese año Juan Diez de Andino pide al Virrey del Perú, Henriquez de Guzmán, 6000 \$ "como ayuda de costa en las cajas reales de Potosí o Buenos Aires" para llevar la guerra a los Payaguás y Guaicurús en el Chaco. La petición invoca la Cédula del 16 de abril de 1618. (14). El Virrey del Perú pues no ignoraba

(10) Arch. Ncl. Vol. 1º, Nº 24.

(11) Azara, Geograf. Física y Esférica, Nº 89.

(12) Capit. REDUCCIONES.

(13) Felipe 4º repite lo que le contó Juan Blasques de Valverde, entre otras cosas, que "se perdió el año de 1632 la (ciudad de la Concepción) del Río Bermejo que asolaron los indios enemigos y un pueblo abundante llamado Matará". Dr. Aceval, Chaco Paraguayo, p. 171).

(14) Cópia de cartas escritas por el Gob. del Paraguay al Virrey del Perú, Arch. G. de Indias. Sevilla. 74-4-15 (Minist. de Relac. Exteriores).

que el Paraguay despachaba expediciones al Chaco. Diez de Andino le pide recursos para ello.

1674—MARIA ANA DE AUSTRIA, REGENTE DE ESPAÑA, CONFIESA TAMBIEN QUE EL PAIS DE LOS GUAICURUS Y MBAYAS, EL CHACO, ERA DEL PARAGUAY.—La Regente María Ana de Austria, durante la menor edad de Carlos 2º, en Cédula custodiada en nuestro Archivo, dice al Gobernador Gorbalan que los indios Guaicurús y Mbayás, son de “la Provincia del Paraguay” (15). Y si en la etnografía de la Regente esos indios eran tribus de la **Provincia del Paraguay**, la región donde moraban—el Chaco—estaba, en su concepto, en esta Gobernación. La Regente y los tres Felipes, siguen consonando, desde 1569 hasta 1674.

1676—Y LA MISMA FUE ENTERADA DE LAS EXPEDICIONES AL CHACO Y DE LA FUNDACION DE UN FUERTE EN ESTA REGION.—Dos años después de la Cédula precitada, Gorbalan cree conveniente comunicar a la Regente de España su arrojada expedición “a la otra banda” y el haber fundado “**un fuerte**” en el Chaco Boreal, frente a la Asunción. (16).

1714—FELIPE 5º RENUEVA Y AMPLIA LA CEDULA DE 1618 DE DONDE SE INDUCE QUE EL CHACO ERA DEL PARAGUAY.—Felipe 5º ordena de una vez “el desalojo de todas las naciones infieles que infectan esta Provincia” (17). Es la propia Cédula de 1618 ampliada. Las expediciones al Chaco, posteriores a 1714, se fundan en esta Cédula como las anteriores se fundaban en la de 1618.

1762—CARLOS 3º SABE QUE FONTES ESTA POR FUNDAR LA REDUCCION DE LOS ABIPONES.—El Cabildo de la Asunción a Carlos 3º: El Gobernador Fontes está

(15) Arch. Ncl. Vol. 54, N° 9-11.

(16) Arch. G. de Indias, Sevilla. 74-4-15 (Minist. Relac. Extrs.).
Ver Capit. Fuertes.

(17) Ver Bando de Antequera, Oct. 31, 1721. Arch. Ncl. Vol. 14, Ns. 5-10.

por fundar Reducción a los Abipones “en el paraje que llaman del Timbó cerca de 50 leguas de esta Capital, aguas abajo, a la parte del Chaco” (18). El propio Fontes después de fundada la Reducción la da “por incorporada en su Real Corona, juntamente con todas las demás que de esa y otras naciones vecinas del Chaco se formaren dentro de esta Gobernación a una y a otra Banda del Río Paraguay, al cargo de los R. R. P. P. Jesuitas” (Dr. Aceval, **Chaco Paraguayo**. El auto es del 20 de marzo de 1763).

1762—Y EL CABILDO INFORMA TAMBIEN A CARLOS 3º QUE FONTES EN UNA EXPEDICION AL CHACO ALCANZO VICTORIA SOBRE LOS INDIOS.—Fontes (dice) “consiguió victoria contra las bárbaras naciones del Chaco” (19). El Gobernador, con esta expedición, realiza un acto meritorio, dentro de su jurisdicción, acto de que conviene se entere el Rey.

1763—EL VIRREY DEL PERU AMAT SEGUIA ENTERADO DE LAS EXPEDICIONES A ESA REGION.—Fontes viendo la necesidad de resistir a los Portugueses y de continuar la guerra contra los indios “especialmente después de la empresa de castigar dos tolderías de las naciones del Chaco”, pide al Gobernador de Buenos Aires “pólvora, armas y municiones”. El Ayuntamiento comunica esa petición de Fontes al Virrey Amat del Perú quien contesta “aprobando los auxilios que le impartiere el de Buenos Aires. (20).

1763—A CARLOS 3º SE LE INFORMA DEL ESTADO DE LA REDUCCION DE LOS ABIPONES.—Fontes informa al Rey en dos cartas sobre el estado de las nuevas Reducciones de Abipones y Mbayás. (21).

(18) Id. Vol. 1º, Nº 21.

(19) Dr. Aceval, **Chaco Paraguayo**.

(20) Nota de Amat al Cabildo, Justicia y Regimiento de la Asunción, Lima 31 de Enero de 1763. Arch. Ncl. Vol. 49, Ns. 7-17.

(21) Arch. Ncl. Vol. 132, Nº 16. Cédula Real, 29 de Enero, 1765 en que se alude a las dos cartas del Gobernador, y **Chaco Paraguayo**, pág. 186.

1764—Y EL REY FIJA RECURSOS PARA LA CONVERSION DE LOS INDIOS CHAQUEÑOS.—El Rey a Martínez Fontes (12 febrero). Resume cinco oficios, cuatro del Gobernador de Buenos Aires y uno del de Tucumán: La conversión de los indios del Chaco convendría al sosiego de las tres Provincias y al comercio de Potosí con Buenos Aires “por los ríos Bermejo, Paraguay y Paraná”. El Rey resuelve “no haya novedad en cuanto a la apertura del camino por el río Bermejo al de la Plata” y destina 12000 \$ de los diezmos de las Misiones para la conversión de los indios. (22).

1764—GOBERNADOR Y CABILDO CONTINUAN SUS INFORMES AL REY SOBRE LAS REDUCCIONES CHAQUEÑAS.—Especifican cuanto van practicando para la conversión de los indios del Chaco, pero escasean los recursos. (23).

1765—CARLOS 3º CONTESTA A LAS COMUNICACIONES ANTERIORES.—Aplauda el celo desplegado para la catequización y en orden a la “manutención de doctrieros y demás gastos precisos para estas reducciones **y otras que se hagan de los indios que habitan el Chaco**”, aténgase a la “Real Cédula con fecha de 12 de febrero de propio año de 1764” (la que hemos visto). (24).

1767—CARLOS 3º ORDENA AL GOBERNADOR DEL PARAGUAY INFORME SOBRE SI CONVIENE O NO ESTABLECER REDUCCIONES EN EL CHACO, DISTANTES DE LAS CIUDADES FRONTERIZAS.—El Gobernador de Tucumán, Campero propuso al Obispo “se establezcan en lo sucesivo las reducciones distantes de las ciudades fronterizas”, con “los gentiles del Chaco”. Comunicada la idea al Rey este remite al Gobernador del Paraguay copia de la carta de Campero y le pide informe sobre el punto “para que... pueda yo tomar determinación en este negocio con el acierto

(22) Arch. Ncl. N° 559.

(23) Arch. Ncl. Id. Id. 11 Enero.

(24) Id. Vol. 132. N° 16 y **Chaco Paraguayo**.

que corresponde" (25). Es que Carlos 3º sabía que en el interior del Chaco Central el Paraguay lindaba con Tucumán.

1767—UN MINISTRO DE CARLOS 3º PIDE AL GOBERNADOR DEL PARAGUAY INFORME SOBRE EL CHACO.—El Ministro Marqués de los Llanos, desde Madrid, envía Real Despacho al Gobernador "para que informe sobre la situación en que se podrán hacer las **reducciones de indios del Chaco**" (26).

1768—EL CABILDO DE LA ASUNCION AL VIRREY AMAT: Le comunica "las providencias que tomó en razón de lo acaecido con los indios Abipones de Nuestra Señora del Rosario y San Carlos del Timbó" (27).

1769—CARLOS 3º APRUEBA OTRA VEZ LA REDUCCION FUNDADA POR EL PARAGUAY EN EL CHACO CENTRAL.—El Gobernador participa al Rey, otra vez, haber fundado los vecinos de la Asunción la Reducción de Nuestra Señora del Timbó con 90 familias abiponas encargando de ella a los Regulares de la Compañía. Posteriormente los Abipones expulsaron a los dichos Regulares y el Cabildo envió un destacamento de españoles que resguardase al nuevo doctrinero, Lorenzo de la Torre. El Rey contesta (15 julio) a dicho oficio y a otro posterior diciendo que aprobaba "lo ejecutado en este particular" y que "concurrais por vuestra parte como os mando al mejor y más suave tratamiento de los pocos indios abipones, que han quedado en la referida reducción y de los demás que vuelvan o acudan a ella, disponiendo tengan sacerdotes seculares o regulares de ejemplar vida y costumbre que los instruyan y catequicen como corresponde, en in-

(25) Arch. Ncl. Vol. 60, Nº 6. La Cédula es del 22 de Mayo y fué repetida con la misma data al Obispo del Paraguay, Id. Vol. 5, Nº 8.

(26) Id. Vol. 49 Ns. 18-25, oficio del Marqués al Gobernador, datado en Madrid, 21 de julio, 1767.

(27) Respuesta del Virrey, 15 octubre., 1768. La carta del Cabildo es del 12 de Febrero, Arch. Ncl. Vol. 49, Nº 9.

teligencia que por despacho de la fecha de esta hago igual encargo a ese Reverendo Obispo" (28).

1772—EL GOBERNADOR PINEDO FUNDA LA REDUCCION DE REMOLINOS.—"...Estableció una Reducción en el Chaco, en el paraje de Remolinos, con la advocación de San Francisco Solano" (29).

1774—EL VIRREY DEL PERU AMAT ESCRITURA QUE EL CHACO BOREAL ES DEL PARAGUAY.—Pinedo quiso abrir comunicación entre el Paraguay y el Perú, a través del Chaco, hoy llamado **Boreal**. Consultado sobre el punto, el Virrey del Perú Amat le contesta (12 de julio, 1774) diciendo que el gobernador "debe suspender el proyecto de abrir comunicación **por el Chaco de esa Provincia (del Paraguay)** con este reino sin expresa orden de este Superior Gobierno" (30). Prohibición aparte, es notorio que Amat reafirma que el Chaco integra el Paraguay. El genitivo (el Chaco **de esa Provincia**) lo está diciendo.

1777—A CARLOS 3º SE LE ENTERA DE QUE EL CHACO SOLO PUEDE CONQUISTARSE CON POBLACIONES FORTIFICADAS.—Pinedo al Rey: Propone medios de reducir a los indios del Chaco, "Payaguás, Mbocobís, Guaicurús, Tobas, Lenguas, Mbayas, Guanás, Sarigués y Abipones". Son inconstantes "como está experimentado... faltando a cuanto han prometido después que han consumido los ganados que en credulidad de su reducción **les franqueó la Provincia (del Paraguay)**". El único medio de defensa posible "**es la fundación de poblaciones fortificadas en una y otra costa del Río Paraguay**" (31). Pinedo que fijaba el límite Oeste

(28) Cédula, Madrid, 15 julio, 1769. Arch. Ncl. Vol. 132, N° 6 y Chaco Paraguayo, pág. 188.

(29) Revista Patriótica, tomo 1º, pág. 173 "...se comprueba con la correspondencia del Gobernador Bernardo de Velasco" (Id.).

(30) Ver en Capit. Norte, fecha indicada, la carta auténtica de Amat.

(31) Arch. Ncl. Vol. 53, N° 3, julio 28, 1777.

del Paraguay a 200 leg. de la Asunción, no podía menos de entender que el Chaco era de esta Provincia.

1777—CARLOS 3º APRUEBA LA IDEA DE FUNDAR OTRA REDUCCION EN REMOLINOS, CHACO CENTRAL.—El Rey al Gobernador, acorde con el dictamen del Consejo de Indias: Es “importantísimo el que lleguen a tener el más sólido posible establecimiento” los indios “en el sitio nombrado de los Remolinos” (32). El Rey dió “al Virrey de estas Provincias” “las disposiciones convenientes dirigidas al mismo fin” (33 y 34).

1778—CARLOS 3º APRUEBA LA FUNDACION DE UNA NUEVA REDUCCION.—Melo de Portugal y Zeballos conciertan la fundación de la Reducción de Mbocobíes, recomendada desde España y puesto por obra el real pensamiento el Gobernador lo comunica a Carlos 3º quien contesta al Virrey diciendo que “he resuelto hagais presente al expresado Gobernador y al Cabildo de la Asunción, a ver sido muy de mi real agrado su eficacia y esmero en el establecimiento de las reducciones citadas y que espero de su celo continuen hasta que se logre completamente el fin propuesto”. (35).

1779—EL VIRREYNATO VIGILA EL ESTADO DE LA REDUCCION QUE SE ACABABA DE FUNDAR EN EL PARAGUAY.—Manuel Ignacio Fernández, desde Buenos Aires, al Oficial Real del Paraguay: “Informe el estado que en el día tiene la reducción de **Indios Mbocobís**, establecida en el paraje nombrado de Remolinos, por disposición del actual Gobernador de esa Provincia...” (36).

(32) *Revista Patriótica*, tomo 1º, pág. 185. Allí la Cédula íntegra, San Ildefonso—6 Septiembre, 1777.

(33-34) Respuesta de Melo de Portugal a la Cédula anterior, 8 febrero 1778 (Arch. Ncl. Vol. 49-1-7).

(35) Arch. Ncl. Vol. 49, Ns. 1-7 y Vol. 33, Ns. 14-21.

(36) Id. Vol. 125, Ns. 17-26.

1782—EL CABILDO DE LA ASUNCION A CARLOS 3º: CONVIENE COLONIZAR EL CHACO BOREAL, A LA ALTURA DE PAN DE AZUCAR.—El Cabildo propone al Rey “fundar una o dos colonias hacia el Norte de esta Ciudad, **a la otra banda del Río, en los campos de Pan de Azúcar o Itapucú** a efecto de abrir el camino antiguo por donde se comunicaban los de esta ciudad con Santa Cruz de la Sierra y Potosí y de paso **se cubriría también la frontera de costa arriba para asegurar del todo esta Provincia**” (37). Testimonio fehaciente del Cabildo!

1782—OTRO INFORME A CARLOS 3º SOBRE LA REDUCCION DE MBOCOBIES.—Nueva representación de la Asunción al Rey reitera que el Gobernador del Paraguay “fundó la reducción en el paraje de los Remolinos poniéndoles (a los Mbocobíes) un sacerdote que fuese catequizando a estos infieles” (38).

1783—EL VIRREY VERTIZ ENTIENDE QUE CON LA REDUCCION DE REMOLINOS CORRE EL PARAGUAY.—Le dice al Marqués de Loreto (12 de marzo): “En las fronteras del Paraguay hay una reducción de indios Bocabíes en el paraje nombrado Remolinos con otra de indios Bayas y Guaicurús, sobre cuyo número, situación, fondos, podrá **informar su Gobernador con la individualidad que corresponde**” (39).

1784—CARLOS 3º CONCEDE NUEVOS AUXILIOS AL PARAGUAY PARA FUNDAR REDUCCIONES EN EL CHACO.—El precitado Marqués de Loreto al Gobernador: Le avisa que el Rey Carlos 3º concedió auxilios para conservar “las reducciones fundadas últimamente” (40).

(37) Arch. Ncl. Vol. 2, N° 22. Título de Villa... para Ñeembucú. Allí está dicha carta con otra de Melo de Portugal.

(38) Arch. Gral. de Indias, Sevilla, Estante 124—Cajón 1—Legajo 3. (Minist. Relaciones Exteriores).

(39) Revista del Arch. Gral. de Buenos Aires, tomo 3º, pág. 298.

(40) Arch. Ncl. Vol. 26, N° 38.

1788—EL PROPIO VIRREY MARQUES DE LORETO QUIERE SABER EL ESTADO DE OTRA REDUCCION DEL PARAGUAY, SITUADA EN EL CHACO BOREAL.—El mismo Virrey al mismo Gobernador: Le pide su dictamen sobre la empresa del sacerdote Amancio González que “dice se **hallia poblando casi el tiempo de dos años en el Chaco...**” (Boreal) (41). El Virrey enviará esos datos al Rey. Se trataba de la Reducción de Melodía.

1790—EL VIRREY ARREDONDO ENCARGA AL GOBERNADOR DEL PARAGUAY DEL DESALOJO DE LOS PORTUGUESES QUE OCUPABAN COIMBRA Y ALBURQUERQUE, NORTE DE NUESTRO CHACO.—Nicolás Arredondo, Virrey, informado “sobre haber formado los portugueses algunos establecimientos por esas partes (del Norte del Chaco Boreal, aparte de Nueva Coimbra) contra lo estipulado en el Tratado Preliminar” (entre España y Portugal), encarga a Joaquín Alós “averiguase la efectiva existencia de ellos y resultando cierta requiera su abandono”. Alós carece de medios y entonces Arredondo “considerando indispensable esta expedición... expido por la vía de Hacienda las órdenes necesarias para los auxilios que V. S. pide” (42).

1791—CARLOS 4º, POR INTERMEDIO DEL VIRREY, ORDENA (11 JUNIO) AL GOBERNADOR DEL PARAGUAY LA CONSTRUCCION DE FUERTES AL OESTE DE COIMBRA Y ALBURQUERQUE.—Se conoce la historia (43). Resultado de la orden, el Fuerte Borbón, más abajo de Coimbra. Inconvenientes del terreno impidieron ubicarlo más arriba, en la altura fijada por el Rey. Construido el fuerte vino la consiguiente real aprobación (27 de febrero 1793). Y allí está todavía con el apelativo de Olimpo, jalón secular de nuestra soberanía.

(41) Id. Vol. 2, N° 14.

(42) Arch. Ncl. Nueva Enc. N° 256. Oficio de Alós a los Ministros de Real Hacienda, 8 Septiembre, 1790, en que transcribe lo que le dice el Virrey.

(43) Capit. Fuertes donde se resume la historia del de Borbón.

1700—INFORME DEL GOBIERNADOR DEL PARAGUAY AL VIRREY SOBRE EL CHACO.—El Gobernador Joaquín Alós, el que erigió Fuerte Borbón, a Pedro Melo de Portugal, ya Virrey: Los Guanás, Layaná y Chabaranás piden catequistas; un cacique Mbayá tierras, los indios de Remolinos misioneros y socorros. Es de absoluta necesidad conservar **Melodia**, la Reducción del Padre Amancio González, de la que pidió informes el Marqués de Loreto en 1788. Conviene concentrar en pueblo a los Payaguás. El pensamiento dominante es dar "a los establecimientos un impulso cuyo movimiento se comunique hasta las extremidades del Chaco". Hay que "fundar pueblos en la margen opuesta de este Río. Con cuatro o seis poblaciones bien situadas en el Chaco y tres o cuatro fuertecillos", se resuelve el problema. "Ese decantado Chaco no se ha de someter jamás por medio de las expediciones militares... Los portugueses dilatan sus miras con perjuicio nuestro..." (44). El Cabildo, catorce años antes,—se ha visto—premeditó también colonizar el Chaco (45) y reiteró su propósito al Gobernador Ribera al 14 de diciembre de 1797. Con que el Paraguay deje de pagar al puerto preciso de Santa Fé los dos reales por zurrón o arroba de yerba y algodón, vigente desde 1726, y destine ese tributo o la fundación de Reducciones "se verán ocupadas y pobladas de españoles esos inmensos campos del Chaco. (46).

1796—ID. ID.—El Gobernador otra vez al Virrey: "Informa sobre la conversión de los Indios Payaguás y Guanás, a consecuencia de **real orden**", de Carlos 4º. "Conviene realizar el plan de reducciones en Villa Real y el Chaco". (47). Por falta de recursos "tiene suspensos a nueve Régulos del Chaco que han pedido tierras, habitaciones y sacerdotes". Con multiplicar Reducciones "el Chaco y sus naciones quedarán sin violencia sujetas a la dominación del Rey. Los establecimien-

(44) Vol. 34, Nº 5. La nota es del 19 de julio, 1796.

(45) Caplt. Colonias.

(46) Arch. Ncl. Vol. 51, Nº 29.

(47) Arch. Ncl. Vol. 34, Nº 5, Yaguarón, Sbro. 18|796.

tos Portugueses (Coimbra y Alburquerque) tendrán que ceder a los impulsos de nuestra energía" (48).

1798—EL VIRREY FELIU ORDENA AL GOBERNADOR DEL PARAGUAY ARROJE A LOS PORTUGUESES DEL NORTE DEL CHACO BOREAL.—El Gobernador Ribera pide armas y municiones para emplearlas contra los Portugueses situados en Coimbra y Alburquerque que usurparon nuestro territorio y el Virrey le contesta que "tengo dada orden con fecha dos del corriente para que los Ministros Generales de Real Hacienda remitan a V. S. de los Reales Almacenes de Buenos Aires en el primer buque que navegue del Puerto de las Conchas las 400 balas y veinte quintales de pólvora con 100 fusiles" (49). Pero vino la paz entre España y Portugal y se suspendió la expedición.

1801—RIBERA EMPRENDE LA EJECUCION DE LA ORDEN DE FELIU CON APROBACION DE DEL PINO.—Estalla de nuevo la guerra entre España y Portugal y entonces el Virrey del Pino sabiendo que Ribera está "próximo a salir" contra los Portugueses, hace votos porque "logre echarlos asi del Presidio de Nueva Coimbra como de otros puntos avanzados que tengan" (50). Ribera emprende la expedición militar, fracasa por ineficacia de su artillería y lo comunica al Cabildo desde el Fuerte Borbón que, según el acta donde quedó constancia de ello, era "de esta jurisdicción" del Paraguay (51).

1808—EL VIRREY LINIERS CONFIESA QUE EL CHACO CENTRAL DONDE ESTA REMOLINOS, ES DEL PARAGUAY.—Dicho Virrey al Gobernador: Los Tobas quieren Reducción en Remolinos "jurisdicción de esa Provincia". "Oído el Cabildo, administrador y cura del mismo pueblo...

(48) Id., Id., pero es otra nota de igual fecha.

(49) Arch. Ncl. Nueva Enc. N° 249. Oficio del Virrey a Ribera, 4 Enero, 1798.

(50) Bs. Aires. 19 de Agosto, 1801. Capit. Fuertes.

(51) Arch. Ncl. Vol. 93, N° 5. Acta Capitular, 30 Septiembre 1801.

informe lo que considere más conveniente" (52). Liniers, del Pino, Feliu, el Marqués de Loreto, Arredondo, Vertiz, Melo de Portugal, Zeballos, todos los Virreyes del Río de la Plata, como Montes Claros y Amat, Virreyes del Perú, reconocen y declaran que el Chaco es del Paraguay, lo propio que Carlos 4º, Carlos 3º, Felipe V, la Regente María Ana de Austria, Felipe 4º, Felipe 3º y Felipe 2º.

Y para epílogo lo mejor, dislocando por inadvertencia la cronología.

1783—EL VIRREY VERTIZ PONE EL NORTE DE NUESTRO CHACO A LA ALTURA DEL LAGO DE LOS JARAYES.—Vertiz al Gobernador de Chiquitos: "Esa Provincia (de Chiquitos) **confina con la del Paraguay por la altura de la laguna de los Jarayes**" (53) o sea "con el Chaco de esa Provincia" (del Paraguay) que dijo el otro Virrey, Amat.

Y pongamos punto con una suma breve.

SINTESIS

LISTA DE LOS SIETE REYES QUE ATESTARON
LOS DERECHOS DEL PARAGUAY SOBRE EL CHACO:

Felipe 2.º

Felipe 3.º

Felipe 4.º

María Ana de Austria

Felipe 5.º

Carlos 3.º y

Carlos 4.º

(52) Id. Vol. 33, Ns. 1-8.

(53) Oficio de Vertiz, datado en Montevideo. Texto auténtico en el capit. Norte, año indicado.

Y LISTA DE LOS DIEZ VIRREYES QUE REITERARON LO PROPIO:

Montes Claros

Amat

Zeballos

Vertiz

Marqués de Loreto

Arredondo

Melo de Portugal

Feliu

Del Pino

Liniers.

Y a estas dos listas hay que sumar—

EL TESTIMONIO DE LA AUDIENCIA DE CHARCAS

Dijo, en substancia, lo mismo que los siete Reyes y los diez Virreyes, en su sentencia del pleito entre Santa Fé y Córdoba y en su Provisión Real dirigida al Cabildo de la Asunción y al de Concepción del Bermejo. El respetable Tribunal, causante imaginaria de Bolivia, desautorizando, a la fantaseada heredera!

SINTESIS DE LAS SINTESIS

Caso único en alegatos internacionales!

Dónde, cuándo, en qué alegato, se invocaron títulos iguales o semejantes a los indicados del Paraguay sobre el Chaco? Siete Reyes y diez Virreyes y la Audiencia invocada como supuesta causante...

Trascendería a demencia el negar o el poner en duda su eficacia inquebrantable.